

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1212.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- RATIFIQUESE Y APRUEBESE la propuesta elevada por el D.E.M. y dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes y conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Distribuidora de Gas del Centro S.A. conforme el Plano DC N° 00932/002.-

Art. 2°.- Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada "Ing. Edgar Daniel RONCO" (CUIT N° 20-16507884-6), con domicilio en calle Ambay N° 1116 de la localidad de Villa Allende (Provincia de Córdoba), en el plazo de ciento veinte (120) días desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS). Además, se requerirá de la contratista la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), siendo a cargo de la Empresa los trámites pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás que correspondan tendientes a la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente. En función de lo dicho, dispóngase la contratación directa por vía de excepción a la Empresa Constructora denominada "Ing. Edgar Daniel RONCO" (CUIT N° 20-16507884-6) para la realización de la extensión de la red de gas natural en conforme el Plano N° DC 00932/002, autorizándose al Departamento Ejecutivo a firmar toda la documentación necesaria para llevar a cabo la contratación que en forma directa aquí se determina. Se deja expresamente establecido que la contratación directa que aquí se autoriza por vía de excepción queda condicionada a que no existan oposiciones por parte de los frentistas beneficiarios que superen el treinta por ciento (30%) de los mismos, caso contrario y sin necesidad de comunicación previa alguna, dicha contratación quedará sin efecto como también la adjudicación, ello sin ningún tipo de indemnización y/o pago de daño a favor de la contratista.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1212.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 3°.- Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION, cuyo monto total asciende a PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 5.370.000,00), IVA incluido, que será soportada por los frentistas propietarios y/o poseedores de los lotes beneficiados conforme lo que se determinará oportunamente. El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición y extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas. b) CONTRIBUCION POR INSTALACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS: Se establece en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), IVA incluido, por cada inmueble beneficiario, sin instalación y provisión de gabinetes, que será soportado por los frentistas, y será abonado conforme lo establezca el D.E.M. por Decreto. El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días, contados a partir de la primera publicación en el diario La Voz de San Justo (San Francisco) y Semanario El Heraldito (Las Varillas), en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas beneficiarios de las obras quedará cumplida la condición contractual indicada en el contrato de locación de obra correspondiente que se aprueba en este acto y que pasa a ser parte de la presente Ordenanza como Anexo I, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Art. 4°.- Marco Regulatorio: **FACÚLTESE** al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1212.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Art. 5°.- EXÍMASE a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los gastos administrativos municipales que pudieran generarse. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

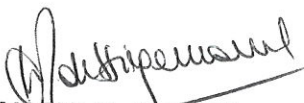
Art. 6°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, para que en caso de que las oposiciones no superen el máximo aquí establecido, firme el correspondiente contrato de locación de obra el que en 8 (ocho) fojas se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art. 7°.- la erogación que demande lo mencionado en el Art. 1°.- se imputará a la partida Obra Gas Red Domiciliaria, Nomenclatura N° 020408010212, del Presupuesto General de Gastos Y recursos aprobado para el año 2018.-

Art.8°.- COMUNIQUESE, Dése al registro Municipal y Archívese.-

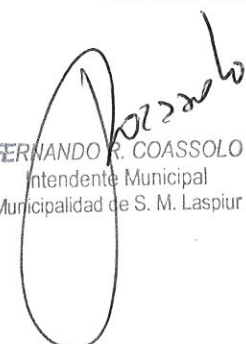
Saturnino María Laspiur, Agosto 21 de 2018.-




MARTA O. PIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADO POR DECRETO N° 22/2018 DE FECHA AGOSTO 24 DE 2018.-




FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur